



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

DECRETO

DÑA BERTA FERNÁNDEZ PUEYO, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sabiñánigo, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 f) de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local

VISTA: La previsión de los artículos 16.6 y 29 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Ley de Subvenciones de Aragón en el que se establece la regulación de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

VISTO: Que el presupuesto municipal de gastos para 2023 se recoge la aplicación presupuestaria 9240-48004 que asciende a la cuantía de 5.000 euros, para dedicarla a la colaboración con la Asociación Centro Cultural de Larrés para la celebración del Güestión.

VISTO: Informe de 19 de mayo de 2023 realizado por la Jefa de Servicio de Cultura, Deportes y Promoción.

VISTO: Informe de Secretaría de fecha 1 de junio de 2023 relativo al procedimiento para llevar a cabo la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto.

VISTO: Con fecha 7 de junio de 2023 se emitió informe de Intervención indicando que dicha concesión nominativa se ha previsto en el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2023.

VISTO: Que en la resolución de la concesión de subvención directa y en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

VISTO: Que de acuerdo con el artículo 25.2 I) de la Ley Reguladora de las bases del Régimen Local, el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en este artículo, el cual atribuye competencias entre otras materias, en promoción de la cultura y equipamientos culturales.

VISTO: Que el artículo 224 de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón recoge la acción de fomento como propia de las Entidades locales Aragonesas, en el sentido de que éstas podrán conceder auxilios económicos a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las de la entidad local.

VISTO: Que la Asociación cultural Centro Cultural de Larrés, asociación con fines exclusivamente culturales y sin ánimo de lucro, ha venido desarrollando su actividad durante más de 30 años y es conocida en nuestra localidad por promover y fomentar la actividad cultural a través de la organización de un festival de artes escénicas denominado GÜESTIVAL.





AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Por todo ello,

RESUELVO

PRIMERA. 1. Conceder a la Asociación Centro Cultural de Larrés una subvención nominativa y directa por importe de CINCO MIL EUROS (5.000 €) en la anualidad de 2023 y con cargo a la aplicación presupuestaria 9240-48004 "Subvención nominativa Güéstival de Larrés", de acuerdo con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma.

De conformidad con el artículo 34.10 de la Ley de Subvenciones de Aragón, la financiación municipal de la actividad subvencionada será del 100% de la actividad subvencionable, siendo compatible con otras ayudas y/o subvenciones públicas o privadas que se regularán por las normas que les sean de aplicación y siempre que el importe acumulado de todos los recursos no supere el coste de actuación, en cuyo caso, se reducirá la aportación de la entidad concedente para que en ningún caso se supere el 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDA. En particular la subvención se concede para promover la realización por parte de la Asociación Centro Cultural de Larrés de un festival de artes escénicas denominado GÜESTIVAL ya que éste complementa la programación cultural municipal y ofrece propuestas singulares que no siempre encajarían en la programación municipal.

TERCERA. La Asociación Centro Cultural de Larrés deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas antes del 15 de noviembre de 2023, mediante la presentación de la siguiente documentación (cuenta justificativa simplificada):

- *Memoria de actuación anual de la Asociación, donde figure información sobre la situación económica de la Asociación, liquidación presupuestaria, acciones culturales realizadas y resultados obtenidos por la Asociación.*

- *Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se admitirán gastos realizados desde el 1 de enero de 2023 hasta el último día de plazo para su justificación. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.*

- *Documentos justificativos, facturas o documentos justificantes acreditativos del gasto realizado que deberán ir acompañados de los justificantes del pago: copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios y recibís en metálico (no siendo recomendable el uso de este último medio de pago).*

- *Justificación documental de las medidas de difusión de la ayuda concedida por el Ayuntamiento (aportando carteles, folletos,) en el que se haga constancia expresa de la colaboración del Ayuntamiento en sus actividades.*





AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

- *Certificado en el que conste que la Junta de la Asociación ha aprobado el Proyecto anual de actuaciones.*

- *Declaración del representante legal de la Asociación de que se ha cumplido las finalidades para las que fue concedida la ayuda.*

- *Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de pago en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social. El órgano concedente solicitará al Servicio Municipal oportuno, certificado acreditativo de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones con la Hacienda Municipal.*

- *Declaración del representante legal de la Asociación acreditativa de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

CUARTA. El Órgano concedente comprobará a través de las técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes seleccionados.

QUINTA. La Asociación deberá difundir en la cartelería que cuenta con la colaboración del Ayuntamiento de Sabiñánigo.

Queda totalmente prohibida la publicidad y cualquier clase de patrocinio por parte de casas de apuestas (acuerdo aprobado en sesión plenaria de fecha 29 de diciembre de 2020).

SEXTA. Obligaciones del Ayuntamiento:

Abonar anticipadamente la cantidad de 2.500 € que representa el 50% del total del importe de la subvención concedida en concepto de pago anticipado, que se hará efectiva en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio, previa petición expresa del interesado, en los términos establecidos a continuación:

- Cuando concurren razones de interés público que lo justifique y el beneficiario manifieste que no dispone de recursos suficientes para financiar temporalmente la ejecución de la actividad subvencionada
- Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social.

La restante cantidad se hará efectiva una vez realizada la oportuna fiscalización y comprobación por la intervención municipal de la documentación estipulada para la justificación

Serán causas de reintegro de la subvención, de acuerdo con el artº 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el artículo 47 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón:

- Incumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada que fundamenta la concesión de la subvención.





AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el clausulado del presente convenio y artículo 30 de la Ley 38/2003 y el artículo 35 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el presente Convenio
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Ley 38/2003 y en el presente convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales superando el coste de la actividad subvencionada.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se ha de realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales superando el coste de la actividad subvencionada.
- En su caso, el procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en sus disposiciones de desarrollo y en el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

SEPTIMO: Gastos subvencionables.

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados que estén directamente relacionados con el proyecto y que se concretan en los siguientes:

- Arrendamiento de equipamiento técnico, médico o sanitario
- Cachet de actuaciones
- Combustibles
- Gastos de estancia y dietas
- Seguridad
- Seguros
- Servicios profesionales





AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada y se admitirán los gastos subvencionables desde el 1 de enero de 2023 hasta el último día de plazo para su justificación.

En ningún caso tendrá la consideración de gasto subvencionable los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2. de la Ley General de Subvenciones y el artículo 37.2 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

OCTAVO. Formalizar el correspondiente convenio de colaboración con la Asociación Centro Cultural de Larrés, en el que necesariamente se recogerá el clausulado de la presente Propuesta, rigiéndose, en lo previsto por la legislación en materia de régimen local, el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, Ley 38/2003 General de Subvenciones y el RD 887/2006 que la desarrolla.

En Sabiñánigo, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA,

Fdo. Berta Fernández Pueyo

LA SECRETARIA,

Fdo.: Clara Sazatornil Escuer

